

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

#### LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4070
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3469
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	8.2913
Acero inoxidable 430	Kilogramo	8.2913
Acumuladores	Kilogramo	1.0643
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4560
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	26.4295
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5977
Aluminio	Kilogramo	4.3561
Aluminio granular	Kilogramo	8.9006
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5796
Aserrín	Kilogramo	0.0194
Balastra	Kilogramo	1.1780
Block de grafito	Kilogramo	7.0217
Boleto de metro	Kilogramo	0.4789
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.6493
Bronce	Kilogramo	40.3099
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	6.9725
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.6082
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.4600
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	11.9019
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	32.2052
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	83.5365
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	18.6547
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	6.4479
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	17.7116
Cable de fuerza	Kilogramo	11.4653
Cable polilam	Kilogramo	19.8563
Cámara de hule	Kilogramo	0.4248
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.3081
0.80 m.	Pieza	18.9417
1.00 m.	Pieza	27.7622
1.20 m.	Pieza	41.8809
1.40 m.	Pieza	68.6083
1.60 m.	Pieza	74.6384
1.70 m.	Pieza	86.9684
1.80 m.	Pieza	93.2462

2.00 m.	Pieza	129.6484
2.20 m.	Pieza	187.9389
Cartón	Kilogramo	0.2935
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4583
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3088
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.8492
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0176
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4294
<b>Cobre desnudo * (ver nota al final)</b>		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	23.9882
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0696
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.1205
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2725
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.1941
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	12.9376
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.4764
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.6828
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.1675
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	1.0402
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.4093
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.9010
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.8443
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.4100
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.0824
e) Tractores	Kilogramo	3.7373
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.5925
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.9244
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1893
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1660
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1515
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.4087
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	3.0351
Escoria de bronce	Kilogramo	30.1344
Escoria de fierro	Kilogramo	0.3976
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	2.4518
Fierro colado	Kilogramo	1.4353
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2066
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0324
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.1694
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.8565
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.3333

Grasa de coco	Kilogramo	2.0340
Grasa de soya	Kilogramo	1.9182
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.1086
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1633
Lata alcoholera	Pieza	3.0471
Latón	Kilogramo	35.8586
Leña común	Kilogramo	0.0286
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	8.8524
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	11.3817
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	13.9110
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	15.1756
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.1675
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.1746
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6945
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1450
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.7495
Madera creosotada	Kilogramo	0.0573
Madera de empaque	Kilogramo	0.2007
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2623
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5806
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.6488
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7765
Papel archivo	Kilogramo	0.3182
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1195
Papel cesto	Kilogramo	0.0304
Papel con tubo	Kilogramo	0.6198
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.6887
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2031
Papel kraft	Kilogramo	0.2332
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.8113
Papel periódico	Kilogramo	0.3284
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3595
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.6156
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3066
Papel viruta color	Kilogramo	0.2765
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2253
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0777
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5572
Plástico	Kilogramo	0.7345
Plástico acrílico	Kilogramo	1.1321
Plomo	Kilogramo	12.3363
Plomo con clavo y pabalo	Kilogramo	10.6111
Polietileno	Kilogramo	0.7126
Polipropileno	Kilogramo	1.3225
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1604
Postes de concreto	Pieza	21.1091
Postes de madera	Kilogramo	0.1983
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	14.1608
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3976
Rebaba de aluminio	Kilogramo	8.4563
Rebaba de bronce	Kilogramo	25.9644

Rebaba de cobre	Kilogramo	33.4764
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.5338
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0138
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.6214
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.5629
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.5418
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.8514
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9916
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.5165
c) Polipropileno	Pieza	1.9920
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.1974
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	36.7937
b) Regulares	Pieza	19.0111
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.3946
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	53.1660
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.6981
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5043
Tierra de plomo	Kilogramo	5.7468
Tierra de zinc	Kilogramo	5.8203
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.3751
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	3.0245
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.5638
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	4.3270
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.1906
Tubería admiralty	Kilogramo	31.9522
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	82.7710
Tubería HK 40	Kilogramo	22.2346
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	21.9584
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	16.1070
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	12.2999
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.9877
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.8169
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0408
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0506
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	13.9920

**\*Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 12 de diciembre de 2008.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gauss y Jib, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

#### **CIRCULAR No. 024/2008**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GAUSS Y JIB, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de once de noviembre de dos mil ocho, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0069/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Gauss y Jib, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/20449/2008**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA OUTSOURCING DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1, fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha once de diciembre de dos mil ocho, que se dictó en el expediente número SAN/026/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

16 de diciembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Mario Alberto Massé Alemán**.-  
Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Luis Alberto Castro Limón.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 20.04.S.1794/2008.- Expediente INF/FF/002/2008.

**CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/002/2008**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA JOSE LUIS ALBERTO CASTRO LIMON POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 3 inciso D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 10 de diciembre de 2008, que se dictó en el expediente número INF/FF/002/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoada a la persona física, José Luis Alberto Castro Limón, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona física ya sea de manera directa o por interpósita persona, lo que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Alejandro Morales Juárez**.- Rúbrica.